

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 437 de 30 de julio de 1990, este Ministerio otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "LUIS FREIRE DE CANANVALLE", domiciliada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 14, 15 y 17 de enero del 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 409 DPA-PCH, de 12 de junio del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 451 DDC/DGOC, de 14 de junio del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 302 de 26 JUN 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "LUIS FREIRE DE CANANVALLE", domiciliada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

02 JUL 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO.

REGLAMENTO INTERNO REFORMADO DE LA COMUNA JURIDICA "LUIS FREIRE DE CANAVALLE"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.-La Comuna Luis Freire de Cananvalle, es una Organización Campesina formada por los agricultores del lugar, pertenecientes a la Parroquia de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

Art. 2.-Los fines de la Comuna son:

- a. Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
- b. Procurar la integración socioeconómica y su participación activa en la vida del País;
- c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
- d. Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, fallecimiento y contribución económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias de emergencia;
- e. Conseguir asistencia técnica y certifica de instituciones nacionales o extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la Comunidad;
- f. Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g. Crear mejorar los establecimientos educativos de la Comuna; para la enseñanza normal de los niños y adultos;
- h. Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la labranza comunitaria;
- i. Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
- j. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud; y,
- k. Organizar la Caja de Ahorro para prestar servicios de crédito a los comuneros.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 3.-Los organismos que rigen la vida de la Comuna son:

- a. La Asamblea General de Comuneros
- b. El Cabildo; y,
- c. Las Comisiones

Art. 4.-La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Comuna y se integrará con todos o la mayoría de comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art. 5.-La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna en forma

ordinaria y se reunirá una vez por mes durante todo el año, y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del Cabildo y de ser necesario tres vocales principales y tres suplentes;
- b. Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna;
- c. Aprobar el ingreso de nuevos miembros de la Comuna y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo acuerdo y dictamen de la Asamblea General de socios;
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, presididas por los vocales principales, designados por la Asamblea General;
- e. Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea, por el Presidente del Cabildo; y,
- f. Aprobar los contratos relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualesquier época del año.

Art. 7.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la Comuna; estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico, el Secretario y los vocales.

Art. 8.- La elección del Cabildo, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley de Comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 9.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviado copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente, a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo, en acto solemne al que asistieran todos los comuneros.

Art.10.- Son Atribuciones y deberes del Cabildo.

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, teniendo a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b. Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;
- d. Adoptar las medidas más adecuadas para el cobro de las cuotas a los comuneros morosos, la Asamblea aprueba presentar una lista al Jefe Político o Comisario, para el cobro de las mismas o multas;
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el

servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turnos obligatorios.

- g. Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la Comuna, trabajando todos unidos;
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i. Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieren con los fondos de la caja comunal; y,
- j. Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio comunal. Con la participación de todos y cada uno de los comuneros.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO.

Art.11.- DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas, los siguientes:

- a. Disponer el cumplimiento de las actividades de las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente orden del día;
- c. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones y practicar las inscripciones de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna;
- d. Autorizar con su firma los gastos sin fijación de monto, por resolución de la Asamblea General.
- e. Supervigilar la contabilidad económica de la Caja Comunal;
- f. Extender conjuntamente con el Tesorero, los comprobantes por el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el Tesorero, en una cuenta bancaria.
- g. Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- h. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la Comuna, las cuotas y demás valores de la entidad; e
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto, del Presente Reglamento Interno y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.12.- DEL VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,

- b. Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente.

Art.13.- DEL TESORERO:

Son atribuciones y deberes:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la cuenta bancaria de la Comuna;
- c. Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal e hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;
- d. Presentar al Cabildo, informes trimestrales, sobre el movimiento de Caja, con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna;
- e. Organizar y actualizar con claridad, con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros de propiedad de la Comuna;
- f. Recibir, ordenar y entregar previo inventario, los bienes y cuentas de la Comunidad; y,
- g. Las demás que lo señalan la Ley, el Estatuto, este Reglamento o sus superiores.

Art.14.- DEL SINDICO

Son atribuciones y deberes:

- a. Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e. Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f. Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna;
- g. Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias, extraordinarias y mingas; y,
- h. Desempeñar y cumplir con las comisiones que le encomendaren la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

Art.15.- DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesión de Asamblea General y del Directorio por orden del Presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia;
- b. Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la Asamblea General y suscribirlas con el Presidente;
- c. Organizar y llevar el libro de actas y el Registro de los socios;

- d. Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, de los documentos de la Comuna;
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna y el Archivo de la misma.
- f. Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la Comuna; y,
- g. Lo demás que señale el Reglamento, el Directorio o el Presidente.

Art.16.- De las Comisiones:

Para efectos del funcionamiento sostenible se conformarán las siguientes:

- a. La Comisión de Asistencia Social, par ayudar en caso de emergencia de cada uno de los comuneros, presidida por un vocal del cabildo;
- b. La comisión de Deportes, presidida por un vocal del Cabildo encargado de fomentar la participación deportiva interna o externamente procurando para ello conseguir o mejorar la infraestructura deportiva de la Comuna; y,
- c. La comisión de Capacitación Agropecuaria, Artesanal y de Turismo Rural, encargada de elevar la productividad y la interacción de dirigentes y comuneros.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art. 17.- Son miembros de la Comuna:

- a. Todas las personas mayores de 18 años, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se encuentren registradas en el libro respectivo;
- b. Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la Comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General, serán miembros de la Comuna; y,
- c. Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comuna y fueran aceptados por la Asamblea General; serán miembros de la Comuna.

Art.18.- Son derechos de los comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos, bienes de propiedad de la comuna por igual;
- b. Elegir y ser elegido para las dignidades del Cabildo, sin ninguna excusa, condición u otras razones;
- c. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
- d. Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

Art.19.- Son obligaciones de los comuneros.

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento Interno, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- b) Inscribirse en el registro de comuneros los jefes de familia conjuntamente con todos sus hijos, hijas, y asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en la letra h del Art. 17 de la Ley de Comunas;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y en lo posible en la institución secundaria o artesanal que exista en el medio;
- e) No realizar entre sí ni con extraños a la Comuna, venta, permuta, arriendo, aparcerías, ni ninguna forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales;
- f) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad;
- g) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- h) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, de la organización y dirigidos por el Cabildo;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo con Programas y Proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social, cultural y material de la Comuna y de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso de abandonar la Comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de socio; y,
- k) Prestigiar del buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la Comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO: DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES

Art.20.- De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuarán Asambleas extraordinarias convocadas por el Presidente de la comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades; y,
- b) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer viernes de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente o a solicitud de sus miembros en razón de las necesidades.

Art.21.- Tanto las Asambleas Generales, como las sesiones del Cabildo se realizarán en la siguiente manera;

1. El Presidente declarará abierta la sesión;
2. El Presidente ordenará a Secretaría que sé de lectura del orden del día;

3. El mismo personero dispondrá que, por Secretaría sé de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.
4. Los comuneros asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien le concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes, con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
6. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo, moral y material de la Comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

Art.22.- DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA CAJA COMUNAL.

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna, mediante procedimientos legales, formarán parte del Patrimonio Comunal.

Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que sirvan para el adelanto y servicios de la comuna; y,

- b) Se procurará establecer la Caja de Ahorro Comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestamente y cómodamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.23.- Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto, el Reglamento o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a. Amonestación en privado, por parte del Cabildo;
- b. Amonestación por escrito y en público.
- c. Multa por 5,00 (CINCO DOLARES), según la resolución de la Asamblea General y según la gravedad.
- d. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año, según aprobación y decisión de la Asamblea General y resolución del Cabildo; y,
- e. Exclusión del comunero del seno de la Comuna con aprobación de la Asamblea General.

Art.24.- LOS COMUNEROS PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- 1) Por incumplimiento injustificado en la comisión o trabajo asignados por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente, \$ 5,00;
- 2) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendada, \$ 5,00;
- 3) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna, \$ 200,00;

- 4) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuniones que se realicen en la Comuna, \$ 1,00;
- 5) Por faltamiento de palabra y obra a los miembros del Cabildo \$ 10,00
- 6) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comunidad;
- 7) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;
- 8) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General, en caso de morosidad en los pagos será puesta en manos de la autoridad competente;
- 9) Por no asistir con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mingas promovidas por el cabildo.
- 10) Por resolución de la Asamblea General se prohíbe realizar actos sociales, culturales sin previa autorización del Cabildo y resolución de la Asamblea.
- 11) Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo, \$ 10,00 por pareja

Art.25.- Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.26.- Ningún comunero podrá presentar pleito, ni reclamo judicial en contra de la Comuna, ni de su Cabildo, sin antes haber presentado su reclamo ante el Cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.27.- El presente Reglamento Interno Reformado entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo, para el conocimiento del particular.

Art.28.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado después de 3 años de vigencia, previo el trámite de Ley correspondiente.

Art.29.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo incumbencia de otro organismo se relacione con la defensa de los interesados de la Comuna que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

Art.30.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente selo hará por escrito con 48 horas de anticipación y la reunión se lo realizará con la mitad más uno de los asistentes. En caso de no haber concurrencia se citará por una segunda ocasión y de no haber asistencia se volverá a citar por una tercera vez y los socios que no asistan se sujetarán a las resoluciones que se tomen, con el número de asistentes, sin tener derecho a presentar reclamo alguno.

Art.31.- Las cuotas anuales cada comunero pagará la cantidad de \$ 2,00 cuota que será elevada cada año de acuerdo a las necesidades de la Comunidad.

Art.32.- El trabajo en las mingas es obligatorio y el comunero que no concurriera, pagará el valor de \$ 2,00.

Art.33.- Los comuneros que lleguen atrasados o abandonen la sesión será multados con el 2.5% de un salario mínimo vital vigente.

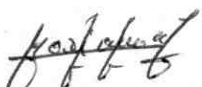
Art.34.- Los comuneros que vengan a la minga en estado etílico o a las sesiones, no se les recibirá e igualmente pagarán la multa como haber faltado.

Art.35.- La Asamblea General aprueba que los comuneros que cumplan los 60 años de edad serán exonerados de hacer trabajos físicos.

Art.36.- La asistencia social será de la siguiente manera:

Por enfermedad o fallecimiento del comunero, todos los comuneros darán una cuota fijada por la Asamblea General, ayuda que será entregada al familiar más cercano del comunero. En caso de enfermedad o fallecimiento de la esposa o hijos del comunero se procederá de la misma manera.

CERTIFICO: Que El presente reglamento reformado fue leído, discutido, reformado y aprobado en 3 sesiones de Asamblea General de Comuneros llevados a cabo los días 14, 15, y 17 de Enero del 2002, con la participación de la mayoría de los Comuneros.


Sr. Narciso Morante
SECRETARIO

REFORMAS REALIZADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA " LUIS FREIRE DE CANANVALLE"

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 11.- Del Presidente:

En el literal d: se suprime hasta por un monto de tres salarios mínimos vitales vigentes; en caso de gastos mayores requerirán de la aprobación.
Sustentando: Autorizar con su firma los gastos sin fijación de monto, por resolución de la Asamblea General.

De los dignatarios del Cabildo.

Art. 11.- Del Presidente.-

Literal D) Se suprime y queda: Autorizar con su firma los gastos sin fijación de monto, por resolución de la Asamblea General.

Art. 16.- Se incrementa De las Comisiones.

CAPITULO IV

Art. 16.- Se suprime 16 por 17 a.- Se suprime edad por 18 años.

Art. 17.- se suprime 17 por 18

Art. 18.- Se cambia 18 por 19

Literal b) Se incrementa los Jefes de Familia, hijos – hijas se modifica todo por todos.

Literal h) Se incrementa de la.

CAPITULO V

Art. 19.- Se suprime 19 por 20 Literal b) Se modifica Sábado por Viernes.

Art. 21.- Se cambia 21 por 22

Art. 22 Se cambia 22 por 23

Art. 24.- LOS COMUNEROS PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS

SIGUIENTES CAUSAS.

- Numeral 1.- Se incrementa \$ 5 (CINCO DOLARES)
Numeral 2.- Se incrementa \$ 5 (CINCO DOLARES)
Numeral 3.- Se incrementa \$ 200 (DOSCIENTOS DOLARES)
Numeral 4.- Se incrementa \$ 1 (UN DÓLAR)
Numeral 5.- Se incrementa \$ 10 (DIEZ DOLARES)
Numeral 8.- Se aumenta: en caso de necesidad en los gastos será puesta en manos de la autoridad Competente.
Numeral 9.- Se suprime participar por asistir
Se suprime o sus personas
Numeral 10.- Se incrementa todo el literal
Numeral 11.- Se incrementa \$ 10 por pareja (DIEZ DOLARES)
- Art. 24.-** Se suprime.

CAPITULO VII

- Art. 30.-** Se suprime con
- Art. 31.-** Se suprime mensuales por anuales
La palabra paga se incrementará – queda pagará
La cantidad de s/1000 se modifica por \$2 (DOS DOLARES)
- Art. 32.-** Se incrementa \$ 2 (DOS DOLARES)
Se suprime de un jornal diario o pondrá un representante; no se aceptarán menores de edad a las mingas ni como representante en la Asamblea General.
- Art. 33.-** Se suprime el 33 y se reemplaza al 34 por 33
- Art. 34.-** Se modifica 34 por 33
- Art. 35.-** Se modifica 35 por 34
- Art. 36.-** Se suprime
- Art. 37.-** Se suprime
- Art. 38.-** Se modifica 38 por 35
- Art. 39.-** Se modifica 39 por 36


Luis Alfonso Yépez
PRESIDENTE


Sr. Narciso Morante
SECRETARIO


Agr. Hernán Salazar G.
TECNICO ASA MAG TABACUNDO
PROM.SOCIAL ENCARGADO



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

En la Comuna Jurídica "LUIS FREIRE DE CANANVALLE", perteneciente a la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dos, siendo las 18 horas, con la presencia del Promotor Social delegado del MAG, convocados por el Presidente todos los socios, nos reunimos en sesión de Asamblea General, quienes libre y voluntariamente acuden a realizar las reformas del Reglamento Interno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 3.- Palabras de bienvenida al funcionario del MAG; y,
- 4.- Lectura del Reglamento para la reforma y aprobación.

1.- Siguiendo el punto del orden, se procede a tomar lista a los asistentes en la que se cuenta con la presencia de 40 socios, al existir mayoría de socios el Presidente declara instalada la Asamblea General.

2.- El Presidente toma la palabra y ordena a Secretaría se de lectura del Acta de la última sesión, la misma que es leída y puesta a consideración de la Asamblea; la que es aprobada por unanimidad.

El compañero Presidente, explica a los asistentes que esta reunión fue convocada con el fin de reformar y actualizar el Reglamento Interno, ya que sus valores se encuentran en sucres desde hace 6 años y por el cambio de moneda en la actualidad debe constar el dólares.

3.- El compañero Luis Yépez, toma la palabra dando la bienvenida al Promotor Social funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería a quien le solicita se de a conocer el motivo de su presencia a esta reunión.

Luego toma la palabra el Promotor Social Agr. Hernán Salazar, quien da a conocer que ha pedido del Presidente ha sido convocado a esta reunión con el fin de tratar sobre la reforma y actualización del Reglamento que servirá para fortalecer y garantizar los derechos y obligaciones de los socios con la Comunidad.

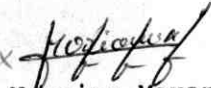
4.- A continuación siguiendo el orden del día se procede a dar lectura del Reglamento Interno, el mismo que luego de ser puesto a consideración y discutido se aprueba los Capítulos I, II y III, en la que se modifica y se incrementa el artículo con sus literales que se refiere a las Comisiones Especiales.

Siendo las 21 horas y sin tener más que tratar se clausura la reunión, convocando para la próxima reunión que se realizará el día martes 15 de Enero a las 17 horas para continuar con las reformas del Reglamento y les manifiesta asistir con puntualidad a la hora fijada en la convocatoria.


PRESIDENTE


SECRETARIO

CERTIFICO: que la presente Acta es fiel transcripción del libro de Actas que reposa en el Archivo de la Comunidad.


Narciso Morante
SECRETARIO.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

En la Comuna Jurídica "LUIS FREIRE DE CANANVALLE", perteneciente a la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, a los 15 días del mes de Enero del presente año, siendo las 18 horas, se reúnen los socios en la Casa Comunal para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum; y,
 - 2.- Continuar con las reformas al Reglamento Interno.
-
- 1.- El compañero Presidente ordena a Secretaría se tome lista a los asistentes, en la que se cuenta con la presencia de 50 socios, por existir mayoría se declara instalada la Asamblea General.
 - 2.- El Compañero Luis Yépez, como Presidente Explica a los asistentes la continuidad y lectura del Reglamento.

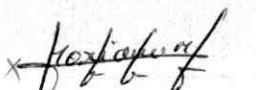
Luego se procede a dar lectura del Reglamento Interno por parte del Sr. Promotor Social del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se discute y se reforma los Capítulos IV y V, se modifica los literales y se cambia el orden numérico a partir del Art. 17, los compañeros dan sus criterios, los mismos que son tomados en cuenta, discutidos y puestos a consideración de la Asamblea, quien aprueba por unanimidad.

Sin tener más que tratar, siendo las 21 horas de la noche, el Presidente declara terminada la sesión, convocando nuevamente a los socios para la próxima reunión a efectuarse el día jueves 17 a la misma hora, para dar por terminadas las reformas al Reglamento.


PRESIDENTE


SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel transcripción del libro de Actas que reposa en el archivo de la Comunidad.


Narciso Morante
SECRETARIO.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

En la Comuna Jurídica "LUIS FREIRE DE CANANVALLE", perteneciente a la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, a los 17 días del mes de Enero del 2002, siendo las 18 horas nos reunimos los socios para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del quórum
 - 2.- Continuar con las reformas del Reglamento para dar por finalizadas.
-
- 1.- El compañero Luis Yépez, ordena a Secretaría que se realice la constatación del quórum, una vez tomada lista a los comuneros presentes se verifica la presencia de 59 socios; por existir mayoría el Presidente declara instalada la Asamblea General.

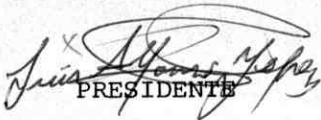
2.- Antes de proceder a la lectura y reforma del Reglamento, el Agr. Hernán Salazar, funcionario del MAG, advierte a los asistentes que en los Capítulos VI y VII se preveen sanciones y que se debe tomar conciencia de los puntos a tratarse para que en lo posterior no protesten en caso de que incurran en uno de los Artículos a reformarse.

Una vez realizada esta aclaración a los asistentes, se da lectura al Reglamento y sus valores expresados en sucres se modifican en dólares y las sanciones se actualizan de acuerdo a la necesidad y resolución de la Asamblea; una vez concluidas las reformas el Promotor Social del MAG procede a dar una lectura total del Reglamento Interno ya reformado y pone a consideración, el mismo que es aprobado por unanimidad y a conciencia de los socios asistentes.

Luego toma la palabra el Presidente quien agradece al Agr. Hernán Salazar por la ayuda y asesoramiento brindado y a los compañeros por la colaboración prestada.

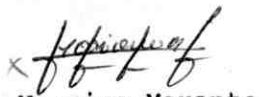
Solicita al mismo tiempo al funcionario del MAG dar el trámite pertinente a fin de contar en la Comunidad con el Reglamento Interno Actualizado y regirse en base a su contenido.

Siendo las 9 de la noche y sin tener otro asunto más que tratar, el Presidente declara terminada la sesión.


PRESIDENTE


SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel transcripción del libro de Actas que reposa en el archivo de la Comunidad.


Narciso Morante
SECRETARIO.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Cajamarca - 1992

129

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Reglamento Interno de la Comuna LUIS FREIRE DE CANONVALLE, ubicada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 457 del 30 de julio de 1990;

Que el Director Provincial Agropecuario de Pichincha en memorando No. 191 DPA-PCH de 23 de abril de 1992 emite informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino, a través del memorando No. 000110 DDC-DBUC de 17 de marzo de 1992, también emite informe favorable, recomendando que se tome en cuenta para ser considerados como comuneros, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes;

Que el Director de Asesoría Jurídica, informa sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDO:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comuna LUIS FREIRE DE CANONVALLE, domiciliada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, sin modificaciones.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta organización, a las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente respectivo.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular, en el Registro General de Comunas, que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Handwritten initials





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Oficio N.º
1000

-2-

ASISTENTE: Art. 114.- Comunicar a los interesados, con la copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso de la letra c) del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 26 JUN. 1997

Ing. Alfredo Salas Guale
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

16
tgc/EC/LC/DAV
H.C.484



M. A. G.
Dirección Nacional de Desarrollo Campesino
División de Organización Campesina
Quito, a 15 JUL 1997

ES FOTOCOPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ESTOS ARCHIVOS

JEFE DE LA DIVISION DE ORGANIZACION CAMPESINA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
QUITO - ECUADOR**

RESOLUCION No. 004 DC/DT/DPA/PCH

EL DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE PICHINCHA

En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038, del 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos a los miembros de los Cabildos

Comunales,

RESUELVE

Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna LUIS FREIRE DE CONAVALLE

Parroquia TABACUNDO Cantón PEDRO MONCAYO

Provincia de Pichincha, que regirá sus destinos durante el año 2002; elección efectuada el 7 de DICIEMBRE de 2001 constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,

Extender el nombramiento para los siguientes miembros que han resultado elegidos.

PRESIDENTE	Sr.	<u>LUIS ALEONSO YEPEZ</u>	C.I.	<u>100072564-6</u>
VICEPRESIDENTE	Sr.a.	<u>ELVIAPINANGO</u>	C.I.	<u>171240911-7</u>
TESORERO	Sr.a.	<u>MARIA PIEDAD PINANGO</u>	C.I.	<u>170766608-5</u>
SINDICO	Sr.a.	<u>TRANSITO CHASCOTA</u>	C.I.	<u>170693776-3</u>
SECRETARIO	Sr.	<u>NARCISO MORANTE</u>	C.I.	<u>171103040-1</u>
VOCALES	Sra.	<u>CARMEN PINANGO</u>	C.I.	<u>171107143-9</u>
	Sr.	<u>RAMIRO ULCUANGO</u>	C.I.	<u>171173855-7</u>
	Sr.	<u>EMILIO CUMBAL</u>	C.I.	<u>170360951-9</u>
	Sra.	<u>MARIA ULCUANGO</u>	C.I.	<u>179295687-7</u>

Quito, a _____ de _____ del _____

DR. ANGEL POLIVIO TOBAR MENDOZA
 DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO
 DE PICHINCHA

4 ENE. 2002